

3037-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y tres minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y realizado el estudio de rigor por este Departamento, se determina que, el partido Nueva Generación celebró –de manera virtual– el día trece de agosto de los corrientes, la asamblea provincial de Heredia, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta oficial de correo de este Departamento, la carta de aceptación al cargo de delegado territorial del señor Junior Alonso Hernández Segura, cédula de identidad número 401500554.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Nueva Generación quedó integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Heredia

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204070391	WENCESLAO BEJARANO RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401730076	DORIS MARIANA RAMIREZ SANDI	SECRETARIO PROPIETARIO
207480177	CARLOS EDUARDO SALAZAR RAMOS	TESORERO PROPIETARIO
205750873	ANDREA MAGALLY PANIAGUA ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401990930	RAFAEL ALBERTO SOLIS GUERRERO	SECRETARIO SUPLENTE
402150876	LAURA PATRICIA ARCE OVIEDO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109780870	ADRIANA RAQUEL ESPINOZA MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

205750873	ANDREA MAGALLY PANIAGUA ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204880474	JOSE ANTONIO BEJARANO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401500554	JUNIOR ALONSO HERNANDEZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109810302	LAURA REBECA PRADO VIZCAINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401880023	MARIANELA MATARRITA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111580024	MOACYR FERNANDEZ BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490771	NELSON RAMIREZ MOREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204070391	WENCESLAO BEJARANO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206940131	YOLANDA CRUZ VALDIVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento como fiscal provincial del señor Elicio Eduardo Muñoz Chacón, cédula de identidad número 206250823, toda vez que presenta doble designación al haber sido nombrado como delegado territorial propietario, en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, en la asamblea celebrada por el partido Nueva Generación en fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, y cuyo nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 0140-DRPP-2021 de las siete horas cuarenta y un minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno; en ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo o como delegado territorial, propietario o suplente, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Muñoz Chacón deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en una nueva asamblea.

Aunado a lo anterior, se le hace saber al partido Nueva Generación que, se encuentra pendiente la designación de dos personas delegadas nacionales suplentes, nombramientos que deberá realizar mediante la celebración de una nueva asamblea provincial; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete, inciso b) del estatuto partidario.

Así las cosas, se encuentra vacante el puesto de la fiscalía provincial y dos delegados territoriales suplentes, nombramientos que deberán cumplir con el requisito

de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos mediante Circular n.º DGRE-006-2021 de fecha tres de junio del presente año.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/vcm/amq
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref n.º: (16431-15817 / 16497-15701)-2021